



**Municipalidad de Epuen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut**

**ORDENANZA N° 1008/2012
Incremento Salarial**

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ley I N° 456, las Ordenanzas N° 613/04, N° 967/2011, 989/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha otorgado un incremento salarial en los sueldos básicos, para todos los agentes de la administración Pública Provincial;

Que el poder adquisitivo se vio deteriorado ante los continuos incrementos de la canasta familiar;

Que la presente norma, apunta a la recuperación de los salarios de todos los agentes;

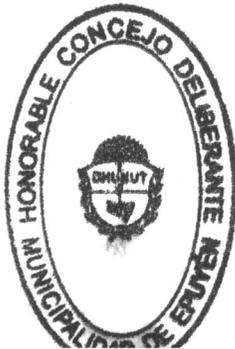
Que se considera necesario otorgar un incremento a todo el personal de Planta Funcional de esta Municipalidad a partir del 1° de Marzo del año en curso;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- *Otórguese a todo el Personal de la Planta Funcional Activos y Pasivos, un incremento remunerativo sobre el sueldo básico de un diez por ciento (10%), según situación de revista de acuerdo al detalle obrante en Anexo I que forma parte de la presente, a partir del 1° de Marzo del año en curso.*



Artículo 2°.- Otórguese al Honorable Concejo Deliberante, gastos de representación, un incremento del diez por ciento (10%), a partir del 1° de Marzo del año en curso.-

Artículo 3°.- Fíjese en pesos trescientos setenta y cinco (\$ 375,00), el adicional por Presentismo.-

Artículo 4°.- Fíjese nuevos montos de Asignaciones Familiares, según Ley I N° 456 (artículo 5°).-

Artículo 5°.- Fíjese en pesos quinientos (\$ 500,00), el Adicional por Ubicación Geográfica.-

Artículo 6°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones correspondientes en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso del ejercicio vigente.-

Artículo 7°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 8°.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.-


SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuén




OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuén



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Municipalidad de Epuyén
tel. 02945-499040

ANEXO I

PERSONAL DE GABINETE SIN ESTABILIDAD

	CATEGORIA	BASICO		U. GEOGRAFICA
INTENDENTE		\$ 7.913,46	3 B.Cat. 13 I	\$ 500,00
SECRETARIOS	20	\$ 6.330,79	80% Hab. Del Intend.	\$ 500,00
DIRECTORES	18	\$ 4.352,41	55% Hab. Del Intend.	\$ 500,00
COORDINADORES	19	\$ 2.769,71	35% Hab. Del Intend.	\$ 500,00
SEC. PRIVADA	19	\$ 2.769,71	35% Hab. Del Intend.	\$ 500,00

PERSONAL DE GABINETE CON ESTABILIDAD

DIRECTORES	18	4352,41
------------	----	---------

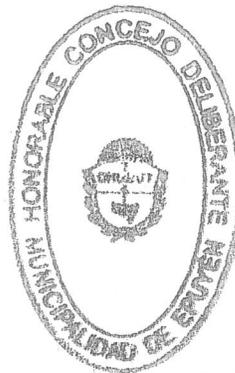
CATEGORIA	CLASE	BASICO	ANTIGUEDAD	PRESENTISMO	U. GEOGRAFICA
16	III	\$ 3.053,12	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
15	I	\$ 2.849,55	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
14	III	\$ 2.811,94	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
14	II	\$ 2.708,09	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
13	III	\$ 2.676,02	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
13	II	\$ 2.650,82	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
12	III	\$ 2.633,52	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
12	II	\$ 2.614,17	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
12	I	\$ 2.519,53	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
11	II	\$ 2.568,03	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
11	III	\$ 2.519,53	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
10	II	\$ 2.491,58	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
10	III	\$ 2.472,21	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
6	III	\$ 2.436,74	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
6	II	\$ 2.415,44	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
3	II	\$ 2.378,99	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00

PLANTA TEMPORARIA

14	I	\$ 2.685,14	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
13	I	\$ 2.637,82	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
10	I	\$ 2.459,45	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
6	I	\$ 2.389,44	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00
3	I	\$ 2.361,01	1,5 % CAT.16	\$ 375,00	\$ 500,00

PERSONAL PASIVO	CATEG.	Basico
SECRETARIOS	20	\$ 6.330,79

CUERPO DELIBERATIVO		\$ 1.720,55
---------------------	--	-------------



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Honorable Legislatura
del Chubut



Artículo 5°.- ESTABLÉCENSE a partir del 01 de Febrero del año 2012 los montos de las Asignaciones Familiares para el personal dependiente de los tres Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión, según los conceptos e importes que a continuación se detallan:

TIPO DE ASIGNACIÓN O BENEFICIO	IMPORTE EN PESOS (coeficiente 1)	IMPORTE EN PESOS (coeficiente 3)
Matrimonio	\$ 1.680,00	\$ 1.680,00
Cónyuge	\$ 42,00	\$ 126,00
Prenatal	\$ 145,60	\$ 436,80
Nacimiento	\$ 840,00	\$ 840,00
Adopción	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00
Hijo hasta 4 años	\$ 145,60	\$ 436,80
Hijo Discapacitado	\$ 448,00	\$ 1.344,00
Cónyuge Discapacitado	\$ 168,00	\$ 504,00
Padre o Hermano a cargo Discapacitado	\$ 72,80	\$ 218,40
Familia Numerosa	\$ 42,00	\$ 126,00
Hijo Escolarizado e Hijos Escolarizados Discapacitados	\$ 145,60	\$ 436,80
Ayuda Escolar Obligatoria	\$ 550,00	\$ 550,00
Ayuda Escolar Obligatoria Hijo Discapacitado	\$ 2.200,00	\$ 2.200,00
Padres y Hermanos a Cargo	\$ 18,20	\$ 54,60

Artículo 24°.- FIJANSE a partir del 01 de febrero de 2012 los índices y asignación de categorías para el personal de la Ley I N° 105 (antes Ley N° 2.672) conforme al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 25°.- Los índices y categorías establecidos por el Artículo 24° de la presente Ley no se aplicarán a los efectos de la liquidación del Adicional asociado en el Artículo 66° inciso h) de la Ley I N° 105 (antes Ley N° 2.672).

Artículo 26°.- DERÓGANSE a partir del 01 de febrero de 2012 los Artículos 6° y 7° de la Ley I N° 208 (antes Ley N° 4.211)

Artículo 27°.- Los agentes incorporados o a incorporarse a la Planta Transitoria del Ministerio de Salud podrán ser beneficiarios de un adicional retributivo complementario cuyo alcance máximo se establece en el cien por ciento (100%) de su básico.

Artículo 28°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de febrero de 2012 para el personal comprendido en la Ley I N° 105 un Adicional Remunerativo por Actividad Específica, el que se liquidará conforme valores detallados en Anexo I que forma parte de esta Ley.

Artículo 29°.- INCREMENTANSE a partir del 01 de febrero de 2012 en un DIEZ POR CIENTO (10%) los montos fijados por el Artículo 3° de la Ley I N° 271 como subsidios del régimen de disponibilidad horaria del personal de enfermería.